



Oaxaca, Oaxaca, 28 de Agosto de 2018

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN ANTONINO EL ALTO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 21 de Agosto de 2018 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la anterior Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1802-2011 de fecha 06 de Diciembre de 2011 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
SAN ANTONINO EL ALTO, San Antonino el Alto, P-20-104-ANT-001/11, madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 5,133.000 Metros cúbicos	285	1	285	20547267	20547551
SAN ANTONINO EL ALTO, San Antonino el Alto, P-20-104-ANT-001/11, Leña, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 1,901.600 Metros cúbicos	190	286	475	20547552	20547741
SAN ANTONINO EL ALTO, San Antonino el Alto, P-20-104-ANT-001/11, Leña, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 190.400 Metros cúbicos	20	476	495	20547742	20547761

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Junio de 2019.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

C.c.e.p. PROFEPA.-CIUDAD
EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 140.25S.712.7-3.32/2000

~RL*DDRP*MAGR*GJAL

